



"Año del buen servicio al ciudadano"

Municipalidad Distrital De Puente Piedra
Resolución de Gerencia Municipal N° 004-2017-GM/MDPP

Puente Piedra, 17 de enero de 2017

[Página 1]

VISTO:

El informe N° 003-2017-GDU/MDPP del 05 de enero del 2017 de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 657-2017/SGCPU-GDU-MDPP del 02 de enero del 2017 de la Subgerencia de Catastro, Saneamiento y Planeamiento Urbano, mediante el cual solicita proceder a la aprobación de la reconstrucción del expediente N° 12238-2015; el informe N° 007-2017-GAJ/MDPP del 13 de enero del 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el **artículo 194°** de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, estipula que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo expuesto en el **artículo II** del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la **facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico**"; es decir que la autonomía que los municipios ostentan no es una atribución absoluta, sino más bien relativa, por cuanto se ejerce dentro de los parámetros establecidos por la legislación vigente. Dicha restricción alcanza también a los administrados en los procedimientos que inicien frente a cualquier entidad municipal;

Que, mediante Decreto Ley N° 19414 se declara de utilidad pública la defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental existente en el país, y que, por razón de su procedencia o de su interés, constituye Patrimonio Nacional, que el Estado está obligado a proteger; precisando que el Patrimonio Documental de la Nación está constituido por la documentación existente en los archivos de todas las reparticiones y organismos del sector Público Nacional, entre otros archivos mencionados en dicha norma;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 271-2016-GM/MDPP del 15 de diciembre del 2016, este Despacho RESOLVIÓ **DECLARAR EL EXTRAVÍO**, y **AUTORIZAR LA RECONSTRUCCIÓN** del expediente N° 12238-2015 de fecha 24 de marzo del 2015; **ENCARGANDO** a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la reconstrucción del mismo;

Que, la reconstrucción del expediente administrativo se encuentra previsto como tal en la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, cuyo **numeral 153.4) del artículo 153°**, establece que: "si un expediente se extravía la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que fuere aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil";

Que, dentro de ese contexto y en aplicación del principio del debido procedimiento, habiéndose procedido a la reconstrucción y recomposición del expediente administrativo, es necesario aprobar el mismo por resolución de este Despacho;

Que, mediante resolución de Alcaldía N° 208-2015-MDPP-ALC, publicada en el diario Oficial El Peruano el 01 de abril del 2015, se aprobó la desconcentración de funciones del Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, estableciéndose en el numeral 11 del artículo primero, que la Gerencia Municipal es competente para disponer la reconstrucción de los expedientes administrativos así como resolver la culminación del trámite respectivo;

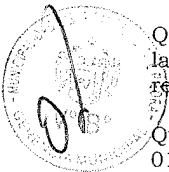
Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas legales antes citadas, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades otorgadas en el **numeral p) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones** de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA RECONSTRUCCIÓN, del expediente administrativo N° 12238-2015 de fecha 24 de marzo del 2015, promovido por la Administrada Agrupación Hijos de Bellavista, representada por Don Aruay Quezada Huañacari, quien solicitó el visado de planos para fines de dotación de servicios básicos, del terreno que ocupan con un área de 14,464.17 m² ubicado a la altura del kilómetro 25.50 de la carretera Panamericana Norte, margen izquierda de la ruta Lima – Ancón, Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes interesadas, dejando constancia en autos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la custodia del expediente reconstruido.





Municipalidad Distrital De Puente Piedra

Resolución de Gerencia Municipal N° 004-2017-GM/MDPP

[Página 2]

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico, publique la presente en el portal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Urbano ejecute el artículo QUINTO de la parte resolutive de la Resolución de Gerencia Municipal N° 271-2016-GM/MDPP del 15 de diciembre del 2016; **EN CONSECUENCIA: REMÍTASE** copia de los actuados a la Secretaría Técnica a fin que establezca la responsabilidad por la pérdida del expediente N° 12238-2015 de fecha 24 de marzo del 2015.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
GERENCIA MUNICIPAL

ANSEL GUSMÁN SANTA MARÍA PEREZ
GERENTE MUNICIPAL

